



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

CV 106-2011

DESARROLLO CACAOTERO Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN TALAMANCA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y CARLOS SANTIAGO ARTAVIA SANDI

Entre nosotros, **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, Abogada, divorciada, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos sesenta y ocho- setecientos cincuenta y dos, vecina del Cantón de Palmares, Provincia de Alajuela, en su condición de Viceministra de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000 y Representante Legal, con Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P, del 08 de mayo del 2010, publicado en La Gaceta No. 90 del 11 de mayo del 2010 según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No. 90 del 11 de mayo del 2010, en adelante denominado “MAG” y **CARLOS SANTIAGO ARTAVIA SANDI**, cédula de identidad 6-0160-0730, vecino de PARAÍSO de Sixaola de Talamanca, Limón en adelante denominado beneficiario **convienen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION con base AL PROYECTO: DESARROLLO CACAOTERO Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN TALAMANCA-02 CR y la Ley N° 8639, que aprueba el contrato de préstamo N° 1566/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo, para que EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) realice la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de la cuenca binacional del río Sixaola (Programa Sixaola).**

Considerando

I.- Que el objetivo general del Programa Sixaola es mejorar las condiciones de vida de la población de la Cuenca Binacional del Río Sixaola en Costa Rica, mediante intervenciones en los ámbitos económica, social, ambiental y de gestión local, que contribuyan a la implementación de un modelo de desarrollo sostenible para la misma.

II.- Que este Proyecto se ubica en el Componente 2 del Programa; Diversificación Productiva.

II.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente rector del Sector Agroalimentario y debe velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Fomento del Sector Agropecuario.

III.- Que de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del MAG, este Ministerio debe contribuir en el desarrollo agropecuario del país, por medio de



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

impulso de políticas, planes y programas de crédito, fomento a la producción de alimentos y mejoramiento de los procesos de comercialización y procesamiento de los productos agropecuarios.

IV.- Que mediante un proceso de selección desarrollado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Margarita y de la Dirección Regional Huetar Atlántica del MAG con respecto al **Proyecto de Desarrollo Cacaotero y Diversificación Productiva en Talamanca, 02-CR**, en el Distrito de Sixaola, se eligió a **CARLOS SANTIAGO ARTAVIA SANDI**, cédula de identidad 6-0160-0730 como beneficiario.

V.- Que este Proyecto fue aprobado por el Comité de Cuenca del Río Sixaola mediante acuerdo número 13, de la sesión cinco del dos mil once, celebrada el 18 de marzo del 2011.

VI.- Que el objetivo general de este proyecto es lograr el incremento en el área cultivada y en la producción de cacao en Talamanca, mediante la siembra de plántulas injertadas tolerantes a plagas y enfermedades y de alto potencial productivo, en sistemas agroecológicos o de producción mixta.

VII.- Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Sembrar 65 hectáreas con plántulas injertadas de cacao, provenientes de los clones seleccionados y validados por el CATIE y reproducidos actualmente por APPTA.
- Contribuir a la diversificación productiva, fomentando un cultivo conocido por los productores de Talamanca y que requiere su asocio con otros cultivos propios de la zona como son las musáceas, frutales y maderables.
- Disminuir la vulnerabilidad en las zonas inundables con la introducción de sistemas de producción agroecológicos más sostenibles.

VIII.- Este proyecto se ejecutara en el Cantón de Talamanca, distrito Sixaola por su tradición en el cultivo de cacao en asocio con otros cultivos. También se plantea introducirlo como una alternativa de diversificación al monocultivo de musáceas y para disminuir la vulnerabilidad de estos últimos a las inundaciones. Dado que el cacao es una de las actividades productivas más importantes de los habitantes de esta zona, lograr aumentar los niveles de productividad por hectárea es fundamental para poder mejorar las condiciones socioeconómicas de su población

IX.- Que este Proyecto es de gran Impacto social, económico y ambiental ya que



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

con él se beneficiarán directamente a 65 productores, en las comunidades de Baja Talamanca preferentemente, cultivando cada uno 1 hectárea con cacao mejorado. Considerando que la producción del proyecto se estabilizara a partir del año 5 en 960 Kilos por hectárea de cacao seco por año y el mismo se vendería a US\$2.61 dólares, se espera un ingreso aproximado de **¢127,805,413.53** colones anuales, ingresos importantes para una zona deprimida económica y socialmente.

Por la tecnología que se va utilizar en este proyecto se garantiza una protección al medio ambiente, además la garantía de que la familia pueda trabajar en unidad y sin peligro de contaminarse.

X.- Con la finalidad de poder suministrar asistencia técnica oportuna y adecuada, se diseñó una campaña de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas previa a la entrega de los productos y plántulas. La producción cacaotera por tradición ha sido de producción orgánica, sin embargo los productores de baja Talamanca utilizan grandes cantidades de agroquímicos, que se quiere disminuir con iniciativas como este proyecto.

XI.- Que el proyecto objeto de este convenio plantea resolver la necesidad que tiene el productor de contar con materiales de cacao altamente productivos, de alta calidad y tolerantes a plagas para las zonas agro-ecológicas aptas para el cultivo.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: El Objeto: Desarrollar el proyecto: **Desarrollo cacaotero y diversificación productiva en Talamanca, 02-CR.**

CLAUSULA SEGUNDA: Del Origen y destino de los recursos.

El origen de los recursos corresponden a la contrapartida nacional según lo establecido en la Ley 8639 el anexo A punto 3.0.1, donde se estipula el costo del Programa (plan de financiamiento) y según el cuadro de costos categoría de inversión dos, costos directos en el punto 2.2 correspondiente al componente dos diversificación productiva.

CLAUSULA TERCERA: De la ejecución.

El proyecto a desarrollar será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en coordinación de cada productor.

CLAUSULA CUARTA: De las inversiones.

Los costos totales para 1 hectárea de cacao al año 0 y 1 son de ¢1,932,191.82. De este costo el Programa aporta ¢1,335,957.72, lo cual representa el 69% del



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

total y el productor aporta $\$596,234.10$ lo cual representa el 31% del costo al año 1.

CLAUSULA QUINTA. De las obligaciones del beneficiario.

Se derivan de este convenio las siguientes obligaciones para el beneficiario:

En cuanto a las plantas:

1. Preparar el terreno realizando una chapia baja con repica del material más grueso unos 15 a 21 días antes de la siembra de la sombra temporal o del cacao cuando exista sombra, con el fin de que se vaya pudriendo y de esta forma facilitar la labor de siembra. Se deben dejar las especies de árboles que proveen buena sombra y son aprovechables para madera o leña (laurel, cedro, entre otros), procurando una buena distribución de las mismas.
2. Previo a la siembra se debe realizar el alineado del terreno y la ubicación de los sitios de siembra, ya sea utilizando estacas o cuerda, con el fin de obtener una plantación más uniforme.
3. Realizará la siembra de la forma recomendada por los profesionales del MAG, siendo 833 plantas por ha, la cual se obtiene con distancias de siembra de 3 m entre plantas x 4 m entre hileras. Debiendo colocar en el fondo del hoyo 60 gramos de roca fosfórica, tapándola con una capa de tierra no mayor de 5 cm. Luego debe sembrarse la planta retirando previamente la bolsa que cubre la planta.
4. Debe realizar la resiembra a los 2 meses aproximadamente, una vez detectado los sitios de pérdida de plantas.
5. Procurar que haya una sombra “**permanente**” constituida por árboles más altos que el cacao, los cuales deben sembrarse con al menos 3 a 6 meses de anticipación a ésta, utilizando especies maderables como el laurel (*Cordia alliodora*) y cedro (*Cedrella* sp) y algunos frutales. Ejemplos: mamón chino, pejiballe y otros.
6. En cuanto a la fertilización debe hacer:
 - Una aplicación de ROCA FOSFORICA a la siembra y una segunda aplicación a los 8 meses de edad a razón de 60 gramos por planta, para un total de dos sacos por hectárea.
 - Aplicaciones de 3 ciclos al año durante los cinco años de duración del proyecto de K/mag, la primera a los tres meses de edad, la segunda a los seis meses y la tercera a los nueve meses, en dosis de 60 gramos/planta/aplicación, para un total de tres sacos por hectárea.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

- Aplicaciones de Activa o EM a razón de de 3 Lts/ha/mes en 200 litros de agua. Para un total de 36 litros al año.
 - Aplicaciones de fertilizante foliar orgánico, a razón de 2 litros por hectárea por mes, para un total de 12 litros por hectárea, con el fin de estimular el crecimiento y prevenir alguna deficiencia nutricional.
7. Deberá realizar el control de malezas manualmente con un machete en forma cada dos meses.
 8. Realizar la poda y su mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones técnicas facilitadas por el MAG.
 9. Una vez que las plantas se encuentren produciendo debe tener estricto cuidado con el control de las plagas que atacan al cacao de acuerdo a las recomendaciones dadas por el MAG.
 10. La cosecha, fermentación y secado las debe realizar de acuerdo a las recomendaciones que recibirá de los técnicos del MAG.

Capacitaciones e informes

11. Disponibilidad para asistir a capacitaciones.
12. Acatamiento a las recomendaciones técnicas brindadas por los profesionales del MAG.
13. Recibir a los técnicos del MAG para la supervisión de la aplicación de las buenas prácticas agrícolas del cultivo de cacao diversificado (permitir el acceso a la propiedad).
14. Llevar un control o registro de las actividades referentes al desarrollo del cultivo de acuerdo al formulario que brindará la Agencia de Servicios Agropecuarios de Margarita.
15. Facilitar toda la información relacionada con el desarrollo del Proyecto CACAOTERO Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN TALAMANCA.
16. Facilitar la recolección a los Técnicos del MAG de materiales que puedan ser utilizados para reproducción vegetativa.
17. No traspasar ni vender los bienes adquiridos con recursos otorgados por el MAG a otras entidades.
18. Cuando el MAG, la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República requieran información de manera escrita o verbal, el beneficiario,



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

se compromete a entregar la misma, en el plazo de cinco días hábiles, salvo que por la naturaleza de lo solicitado, se requiera de un plazo mayor, para lo cual al MAG fijará el plazo de manera prudencial.

19. El beneficiario se compromete a dar información al MAG, para que este realice un informe semestral sobre el desarrollo de la plantación. Dicho informe se presentará a más tardar el 31 de enero y 31 de julio del 2012 y así consecutivo cada año durante el periodo de ejecución del Proyecto.

En cuando a la herramientas

20. Mantener el equipo objeto de este convenio (que se les asignara la placa correspondiente del Programa con el registro asignado por el Departamento de Administración de Bienes y Servicios) en las mejores condiciones de conservación y mantenimiento por el periodo de vigencia del presente convenio, cubriendo en su totalidad las erogaciones del mantenimiento que ello requiera.
21. Utilizar el equipo exclusivamente para el cultivo de las plantas de cacao entregadas mediante este convenio.
22. Establecer todas las medidas de mantenimiento, seguridad y protección para evitar deterioro por parte de terceros y con los cuidados del "buen padre de familia" debe minimizar los riesgos de un posible hurto o robo.
23. Brindar al MAG, la información sobre el uso de las herramientas cuando le sea requerida, permitiendo el ingreso de sus representantes debidamente identificados para verificar el estado de aprovechamiento.

CLAUSULA SEXTA. De las obligaciones del MAG.

Se derivan de este convenio las siguientes obligaciones para el MAG:

1. Transferir al beneficiario 875 plántulas injertadas de cacao.
2. Suministrar el equipo básico por productor por única vez para el desarrollo de la producción cacaotera que incluye:
 - Una bomba de espalda de 20 litros marca Bovi.
 - Una guillotina podadora marca Truper TR8201
 - Una tijera de podar marca Truper de 3/4
 - Un serrucho de podar marca Truper de 14 pulgadas
3. Suministrar las fuentes nutricionales necesarias únicamente para la fase inicial de las plántulas de cacao, detallados a continuación:
 - Roca fosfórica equivalente a dos sacos de 50 kg por hectárea



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

- Kmag equivalente a tres sacos de 50 kg por hectárea
- Fertilizante foliar 24 lts por hectárea
- ACTIVA o EM 36 lts por hectárea

4.- Fiscalizar y controlar la correcta disposición de los productos e insumos entregados a cada productor, conforme con los lineamientos legales aplicables y de conformidad con los mecanismos y procedimientos de control establecidos por el MAG.

5.- Determinar el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido, mediante informes semestrales.

6.- Suministrar la asistencia técnica específica para el desarrollo del cultivo del cacao diversificado en cuanto a los sistemas de siembra y prácticas culturales.

CLAUSULA SETIMA. Del incumplimiento.

El incumplimiento por parte de los productores beneficiarios en alguna de sus obligaciones será motivo para no calificar durante un periodo de cinco años como beneficiarios en futuros proyectos dentro del MAG. Asimismo el beneficiario será responsable civilmente por cualquier daño cuantificable en las plantas y herramientas suministradas mediante de este convenio y será responsable por los daños y perjuicios que del incumplimiento se devengan que no se deban a un caso fortuito o fuerza mayor. La administración podrá cobrar dicho rubro mediante el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA. Estimación.

El presente convenio se estima en la suma de ¢ 1,335.957.72, que corresponde al valor de los bienes entregados por medio de la presente suscripción.

CLAUSULA NOVENA SEGUNDA. Fiscalización.

La fiscalización del presente Convenio por parte del MAG será el agente de extensión del ASA Margarita que actuará en este cargo durante todo el periodo de vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA. Vigencia y plazo.

El presente convenio será por un plazo de cinco años y es eficaz, a partir de su firma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado por medio de adendum suscrito por las partes y que pasará a formar parte integral del presente convenio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA



PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Leído lo anterior y conformes las partes con el contenido y alcance de sus estipulaciones, en fe de ello firmamos en la ciudad de San José, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil once.


XINIA CHAVES QUIROS
Viceministra


CARLOS SANTIAGO ARTAVIA SANDI
Beneficiario